



## CONSTANCIA N° 238

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 405, PRESENTADA POR DOÑA: **HILDA TEONILDA PARVINA DE QUISPE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **23607858**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **392** DE:

**COMPRA - VENTA**, QUE OTORGA: **LUIS Y FERNANDO VARGAS PARVINA** A FAVOR DE: **ODILON PARVINA ARAUJO**, CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1961, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1049 VUELTA AL 1051 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1961 - 1962, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **HILDA TEONILDA PARVINA DE QUISPE** CON DNI N° **23607858**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 28 DE JUNIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/06/2022 10:38:18-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 2045293817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28/08/2022 10:40:39-0500

En falta de pago según el expediente, administrativo, según lo a ley; que la retención  
hacía la función del sol, que eran de su cuenta, esto, más la parte de  
7 Propios que le ocasionaron, al interesado 7/00 en sus cuentas y financia el pago  
rudo a quien le hizo entrega de las copias de ley; la licencia legal que al  
final que y ley; de los días 15 de Agosto del 2010, julio 15 de 1961

Don Luis y Fernando Vargas Poma  
a don Odilón Poma Araujo  
& c.p.

En esta, a dos de  
Noviembre de mil  
novecientos sesenta y  
siete, ante mi, Sr. Jefe de  
oficio de la  
C. J. P. de Arequipa

Grande firma  
de 1961 o red.  
C. J. P. de Arequipa

Notario Público de esta jurisdicción, con fe de haber  
ta electoral, número trescientos trece mil tres  
cientos ochenta; con la constancia de ha-  
ber supradado en las últimas elecciones  
generales en la mesa número cuarenta; y  
por testigos señores don Julio Alvarado  
Matto y don José Félix Torres Vicuña  
que asumen por quintos de ley; a fijos  
mil quinientos treinta del precepto de Em-  
pleos Públicos comprendiente al curso en  
curso de mil novecientos sesenta y  
siete, comparecieron don  
Luis Vargas Poma, peruano, natural de San-  
tiago, vecino de esta ciudad, casado con  
doña Saturnina Rocella Perma, conli-  
ceto electoral número doscientos setenta  
y tres mil setecientos ochenta; con la constancia  
de supradado don Fernando Vargas Poma  
natural de Santiago de los Caballeros, vecino de





cia de Postumayna, halle de terrenos denominados  
Pachco, que limita al norte, con modularo  
que baya de Jata cocha, y Fambulche; al  
Sur, con propiedad de Otilio Parana; al este  
con la hacienda de Parana; con lvaruna; al  
Oeste, con propiedad de Otilio Parana; y tiene  
una extensión de ochocientos de largo por  
pis de anchos; poco mas o menos. Esto ju-  
mucible lo hubieron por una posesion propia  
de Juanita pino; segun el articulo octavo  
del Código Civil; quienes lo han  
venido poseyendo a vista y paciencia de todos  
los pobladores; que los compradores debian  
conocer. Segunda: Don Luis y don Fer-  
nando Vargas Parana, venden el inmueble dis-  
crito en la clausula anterior a favor de don  
Otilio Parana Parana y de su esposa doña  
Dona Julia Ventura Quispe, por el precio de  
cinco mil quinientos pesos, por que se  
pagaron en el momento de firmarse la ven-  
tita y con la fe de entrega que en el primer  
notario quedaria de poner en ello. Tercero:  
los contratantes declaran que el precio ha sido  
el pactado entre ellos y es el que por tanto real-  
mente le corresponde al inmueble que es  
materia de la venta, por lo que se hacen su-  
tas y Reciproca de las acciones de cualquier ex-  
ceso o deficiencia que produzcan resultados, aban-  
cando la venta al comprador con todas  
sus entradas, salidas, usos, costumbres, servi-

*Juanita Pino*



N.º 2705501 mil cincuenta y uno.

*Fuente: [Signature]*

Plucher, civil, desahogado de Agua y terreno y con todos los  
derechos, sucesos a la propiedad, sin necesidad  
de nada para su los herederos, quienes declaran que  
por semejantes, tienen entradas y salidas y amancuanes  
económicas; patacas y otros, y que el en,ponible  
se encuentran, completamente libre y que se con-  
forman para no poder de los compradores, y su-  
diariamente como que fuese la escritura, obli-gacion  
en todo caso a lo exigido y sin necesidad alguna  
a lo; - Hoy se manifiesta que el terreno tiene deudas de  
agua, por sus estancias de: Tumbuccha, Pato-  
cocho, patacas y cocha; Cochacocha; El que se le con-  
ga por el D.º de Arequipa, y por los puntos de  
por los aditivos y por los puntos de Arequipa, y  
adundando. Hecho: Los señores que abajo se firman  
en presencia de los compradores y vendedores a la  
Presencia que es de cargo de los Vendedores: Attestado: El  
Comisario de los Vendedores, el fondo de la Ciudad y  
por los compradores en Arequipa de Arequipa: Otora  
Por los señores declaran que aceptan todos los  
puntos y cada uno de las cláusulas de la presente  
escritura: yo, Francisco de Arequipa de Arequipa  
quinto presento: Señores Arequipa: Arequipa de Arequipa  
Vargas: Fernando Vargas: Arequipa de Arequipa: Arequipa de Arequipa  
Bala por los señores presento: yo, Francisco de Arequipa  
presento: L. Arequipa de Arequipa: yo, Arequipa de Arequipa  
- Conclusion: Estándose los señores al contrato  
de esta escritura, de Arequipa, por la letra  
que de nada ella les tiene en presencia de los  
señores, al principio citados, se referencia



con y ratificacion en su constancia y la funcion  
junta con los testigos; de que por fe; por parte como  
severacion de que lo presente momento por los aids  
basada por la base de Depósitos y Censuraciones  
por encontrarse cerrada en momento que se abra  
la escritura publica, con cargo de pagar lo que falta  
la primera hora del dia setet; de que day fe; por  
parte para tambien de que en sus funciones  
y en este punto de firmarse la escritura  
por compradas interponer a los lances de la  
suma de cinco mil cuatrocientos, setenta y  
cuatro de quince y con cargo de que day fe.

Luis Vargas

Emmanuel Vargas

Odilger Larrea Arango

Thomas Jarama

[Redacted signature]

Numero trescientos noventa y tres  
y setenta y cuatro  
Donna Ferminia Sarabia Huamani  
a don Ricardo Sarabia Bazo

en que a fin de los pedis por  
Notario de suil para terminacion  
provincia, en su 13 de mayo  
de 1961  
César A. Sanchez

caballero, Notario Publico de esta provincia, con la  
bruta electoral numero trescientos trece mil tres  
cientos sesenta, con la constancia de ha-  
ber sufragado en las ultimas elecciones gene-  
rales en la mesa numero sesenta; y los  
testigos señores don Felicio Alvaro Muñoz Wotta



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/06/2022 10:41:19-0500